

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D. T. y D. B. - S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA  
ASUNTOS INGRESADOS "2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

Fecha: 13 ABR. 2022 Hs. 14:58  
Numero: 287 Fojas: 8  
Expte. N°  
Girado:  
Recibido:

Nota N° 81/2022  
Letra Mun U.

Ushuaia, 13 ABR 2022

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 519/2022, el cual veta totalmente la ordenanza sancionada en la segunda jornada de fecha 28 de marzo correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se instituye el "Plan Municipal de Convivencia con Animales Domésticos y la Comunidad" y el "Registro de Animales Domésticos y Comunidad".

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 112/2022, informe técnico de la Dirección de Zoonosis e informe ARAF.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Firmado por VUOTO Walter  
Claudio Raul el día  
13/04/2022 con un  
certificado emitido por  
Autoridad Certificante de  
Firma Digital

SR. JUAN CARLOS PINO  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SAA  
Administrativa Neg. N° 2743  
D.L. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 13 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3220-2022 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 28 de marzo correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se instituye el "Plan Municipal de Convivencia con Animales Domésticos y la Comunidad" y el "Registro de Animales Domésticos y Comunidad".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen Jurídico S. L. y T. N.º 112 /2022, entendiendo que corresponde vetar en su totalidad el proyecto propuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar en su totalidad la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada de fecha 28 de marzo correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se instituye el "Plan Municipal de Convivencia con Animales Domésticos y la Comunidad" y el "Registro de Animales Domésticos y Comunidad". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

III.2.

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ampliada M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L. y D.C. - S.A. y D.  
Municipalidad de Ushuaia

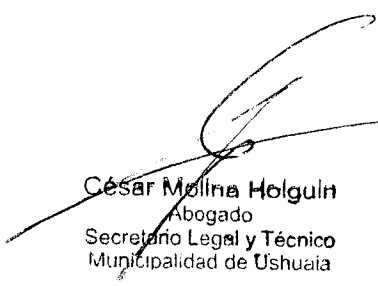
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

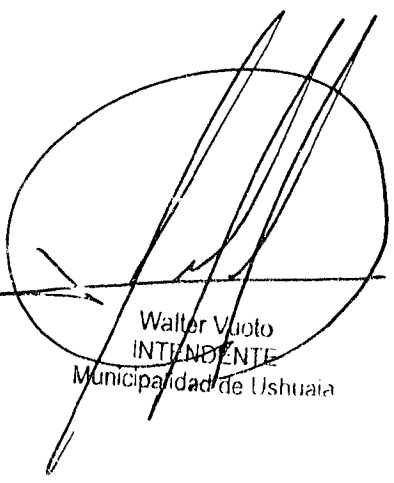
"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 519 /2022.

  
César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Laura A. SIFON  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 13 ABR 2022

Cde. Expte. E-3220-2022

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se instituye el "Plan Municipal de Convivencia con Animales Domésticos y la Comunidad" y el "Registro de Animales Domésticos y Comunidad".

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Secretaría de Políticas Sociales Sanitarias y de Derechos Humanos, desde esta última dependencia se recomendó vetar en su totalidad la misma.

En tal sentido, desde la Dirección de Zoonosis se acompañó el pertinente informe técnico y opinión de la Asociación ARAF, las que se acompañan al presente para su conocimiento.

Ahora bien, por otro lado se advierte que el proyecto en análisis instituye un "Plan Municipal de Convivencia con Animales Domésticos y la Comunidad", y un "Registro Municipal de Animales Domésticos y Comunidad", pero cuando en su artículo 2° define a los "animales domésticos" excluye expresamente a **"... felinos o canes que, por su tamaño, fortaleza o características, representen riesgo para los humanos o humanas convivientes y, la comunidad en general"**, es decir que deja afuera una de las principales problemáticas que aqueja a la comunidad, no resolviendo en definitiva el problema de fondo ya que estos animales expresamente excluidos, son los que ocasionalmente puedan generar mayor daño a la comunidad siendo de vital importancia que exista normativa que contemple, regule, controle y sancione estas situaciones.

Asimismo, en las "Disposiciones Complementarias y Transitorias" se prevé un plazo muy exiguo para la implementación de la presente ordenanza, específicamente el plazo previsto para implementar el sistema informático de registro del artículo 34 y siguientes. En el mismo orden de ideas, cabe destacar que su implementación contempla e implica gastos y recursos que deben destinarse a la misma, los cuales no se encuentran plasmados ni previstos presupuestariamente, por lo que torna imposible su aplicación en el pertinente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-10º Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

ejercicio económico financiero.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza dada en la segunda jornada de fecha 28 de marzo correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 112 /2022.

César Molina Molgón  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 13 de abril del 2022

LEONARDO Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**SRA. SECRETARIA POLÍTICAS**

**SOCIALES SANITARIAS Y DDHH**

**LIC. SABRINA MARCUCCI**

**S / D**

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

LEONARDO Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. con el fin de elevarle las consideraciones que desde la Dirección de Zoonosis se han advertido con relación a la Ordenanza en cuestión aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad el día 28 de marzo del corriente año.

En primer termino es importante destacar que las diferentes áreas de Zoonosis han colaborado con sus aportes y miradas específicas, asimismo se han recepcionado inquietudes y cuestionamientos hacia la ordenanza que nos aboca por parte de diferentes proteccionistas, tanto a titulo personal como institucionalmente.

De la lectura se desprende una confusión entre lo que es un animal domestico y un animal domestico de compañía, tal como lo regula la vigente Ordenanza Municipal N.º 4800, ademas no diferencia entre canes y felinos a la hora de regular cuestiones para los "AD" a los lago de toda la ordenanza.

En este orden de idea se legisla la obligación de uso de bozal entre otras cuestiones, sin diferenciar entre felinos y canes, ademas de obligar a este municipio de chipiar a todos los felinos, y crear una Libreta Sanitaria con determinadas características, y un nuevo registro con medidas biométricas de los animales.

Asimismo crea una serie de nuevas asistencias por parte del municipio de 24 hs y de todos los días del año, como la construcción de nuevos caniles y linea telefónica sin evaluar la inversión requerida para tal fin, espacios físicos y cantidad de personal nuevo que se requerirá, cuyas medidas nuevas asistencias no resuelven ni trabajan sobre la problemática de perros en la calle, en el articulo 28 inc b) dispone la creación de una guardia veterinaria las 24 hs todos los días del año, en la cual no repara que se van a necesitar mas de 6 veterinarios nuevos, mas ayudante, mas administrativos, quirófano, consultorio, equipamiento (rayos y ecó grafos) otros equipamientos e insumos, resultando una inversión por de mas de importante, entendiendo que dichas inversiones nos solo deben estar presupuestadas sino que ademas merituadas por profesionales que indiquen si dicho servicio en esas condiciones son los correctos o no.

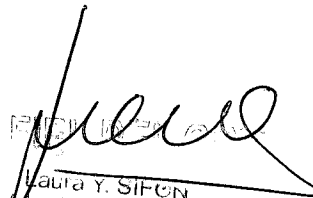
Se ha considerado ademas, que retener un animal en zoonosis 28 dias antes de darlo en adopción, no solo es contraproducente para el animal, sino que ademas conllevaría a una saturación poblacional en zoonosis en un muy corto plazo plazo, siendo que ademas tendríamos la obligación de capturar felinos en idénticas condiciones que los canes en virtud de lo ya mencionado.

Ahora bien, hemos vistos artículos de dicha ordenanza que resultan interesantes y pertinentes, pero en la integridad de la norma la consideramos inviable, y siendo sintético a fin de no aburrir con un análisis articulo por articulo, es que le solicito se considere el veto total de la misma, adjuntando nota de A.R.A.F. opinando en el mismo sentido.

Sin mas la saludo muy cordialmente.

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

Laura Y. SIFON  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

  
Laura Y. SIFON  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

Laura Y. SIFON  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Ushuaia, 13 de Abril 2022.-

SR.

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE USHUAIA

SR. WALTER VUOTO

S / D

Laura Y. SIFON  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Nos dirigimos a usted como Asociación Amigos del Reino Animal Fuegoño con Personería Jurídica N° 206 que viene trabajando en Tierra del Fuego desde 1994, para lograr una convivencia armónica Hombre- Animal e Integrantes de la Red de Políticas Públicas, Organización Nacional de alcance Internacional, que nuclea profesionales de la medicina, medicina veterinaria, educación, comunicación, del derecho y otros; para solicitar el VETO TOTAL de la Ordenanza Municipal votada el 28 de Marzo del corriente año, sobre el plan Municipal de convivencia de animales domésticos y la comunidad. Algunos de los motivos que fundamentan esta petición son:

- 1- Esta Ordenanza tal como está redactada, significa una grave erogación para el Municipio, en servicios que abonara a los veterinarios privados como por ejemplo, la vacunación antirrábica y desparasitación, que son obligatorias y no las presta de manera efectiva el Municipio. Ejemplo: en caso de la vacunación antirrábica se debe vacunar al 70% de la población total.
- 2- Hay imprecisión en las definiciones como por ejemplo, la de animal doméstico. Un gato de tamaño grande no sería un animal doméstico según el artículo 1º.
- 3- Se vulnera el derecho de la defensa en juicio. El Art. N°3 establece que el cuidador de un animal doméstico asume sin derecho a protesto (extraña redacción) responsabilidades civiles y penales (el municipio no puede crear legislación penal, solo contravencional) más toda sanción económica o de cualquier otro tipo ( o sea que debe renunciar a defenderse de sanciones que ni siquiera están incluidas en la Ordenanza)
- 4- Los derechos cívicos no se ejercen progresivamente por el hecho de hacerse cargo un menor de 14 años de un animal. Viola la legislación Nacional de los derechos ciudadanos.
- 5- La mayor parte de los artículos están destinados a tratar de justificar el chipeado compulsivo bajo la exigencia del registro. Esta Ordenanza pone a disposición del servicio privado a un público cautivo, persiguiendo con una serie de multas que considera falta grave no llevar a un animal a un veterinario privado, entre otros ejemplos.

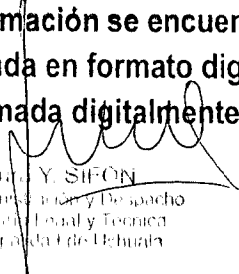


- 6- Ordenanza de este tipo, con registro obligatorio y chipeado han querido ser impuestas por otros municipios que debieron derogarlas por haber causado el incremento de los animales en situación de calle ya que la gente no quiere ser perseguida y castigada y tampoco quiere ser incluida en un registro, prefiriendo abandonar a su animales.
- 7- Además de la redacción confusa y el incumplimiento de las reglas de técnicas legislativas, varios de sus artículos se contradicen entre sí.

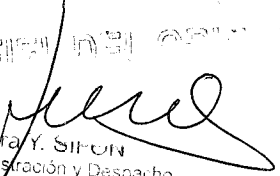
**En definitiva, una ordenanza de imposible cumplimiento excepto en el incremento de trabajo para el sector privado a costa del dinero público. y conlleva a un atraso de 30 años, ya que esta ordenanza deja la puerta abierta a la eutanasia violando la ley provincial 680/05; sumando a esto la disconformidad del personal municipal de la dirección de zoonosis.**

Sin otro particular lo saludo muy atte., quedando a su entera disposición, para consensuar futuras acciones en beneficio de los animales no humanos.

**Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente**

  
Laura Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

  
*Amigos Reino Animal Fagnano*  
Rosana Vanesa Velez  
PRESIDENTE

  
Laura Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia